

REGLAMENTO DE AHORROS VOLUNTARIOS



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE PRISMAR COSTA RICA S.A. Y AFINES**, con cédula jurídica 3-002-313802, en adelante ASEPRISMAR, en pleno uso de las facultades que le confieren la Ley de Asociaciones Solidaristas en su artículo 49, dicta el presente Reglamento de Ahorro.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES

Cuando en este reglamento se empleen las definiciones y términos siguientes, debe dárseles las acepciones y significados que se señalen a continuación:

1. **Ahorro:** Se refiere a los ahorros personales y voluntarios que los asociados suscriban con la Asociación para que esta última proceda con la administración de estos.
2. **Asociación:** Se refiere a la Asociación Solidarista De Empleados De Prismar Costa Rica S.A. Y Afines.
3. **Junta Directiva:** Se trata de Junta Directiva de la Asociación Solidarista De Empleados De Prismar Costa Rica S.A. y Afines.
4. **Comité de Crédito y Ahorro:** Compuesto por: Presidente de Junta Directiva, Tesorero de Junta Directiva, Fiscal, Vocal, 1 0 2 asociados activos, Administrador de ASEPRISMAR y en su ausencia, la asistente y Ejecutivo de crédito.
5. **Miembros:** Todos los miembros de la Junta Directiva.
6. **Reglamento:** Se trata del presente reglamento de ahorro, cuyo propósito es regular todo lo relativo al ahorro voluntario de los asociados dentro de las normas de los estatutos y de la legislación vigente, cuyo acatamiento es obligatorio para todos los asociados.

CAPÍTULO II

DEL PROPÓSITO Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 3.- El objetivo del presente reglamento es establecer las condiciones para el ahorro de sus asociados y así contribuir activamente a su mejoramiento socioeconómico e incentivar una cultura de ahorro, todo de conformidad con la Ley de Asociaciones Solidaristas y el Estatuto de la Asociación, así como lograr la adecuada movilización del patrimonio, de acuerdo con lo siguiente:

- Mediante la promoción de servicios que fomenten la cultura del ahorro y el buen uso del crédito.
- Mantener la debida seguridad y liquidez en los ahorros.
- Velar por el cumplimiento en todo momento con la Ley de Asociaciones Solidaristas, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como su reglamento, Ley de responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, así como su reglamento, Reglamento SUGEF 11-18, Reglamento SUGEF 13-19, Circular SGF-3381-2020, Circular SGF-2801-2021, Circular SGF-2460-2021, Circular SGF-3341-2021 así como otras circulares, reglamentos y decretos conexas que sean emitidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, la Superintendencia General de Entidades Financieras, o normativa emitida por autoridades de Costa Rica, con la finalidad de que ASEPRISMAR no incurra en la vulneración de ninguno de los textos legales ya indicados, sin excluir futuras actualizaciones que puedan sufrir los mismos así como implementación de nuevos documentos.

Para el alcance del objetivo propuesto:

- Para cada proceso se definirán los productos o servicios de acuerdo con las estipulaciones legales que rigen a la Asociación y las normativas que establece SUGEF para la intermediación financiera para las asociaciones solidaristas, de igual forma en cumplimiento con los

lineamientos del Reglamento SUGEF 11- 18, Reglamento SUGEF 13-19.

- En la Administración tanto de los sistemas de ahorro, deberán contarse con los documentos de afiliación y desafiliación, contratos, autorizaciones de rebajo de planilla, y el sistema de registro automatizado e integrado a la contabilidad, así como los respaldos correspondientes del origen y proveniencia de los fondos.

ARTÍCULO 4.- Los diversos planes de ahorro disponibles buscan solventar las necesidades personales del asociado y de su familia, para ordenar el presupuesto familiar, para todo aquello que pueda juzgarse necesario para el mejoramiento social, económico, cultural y moral del asociado.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 5.- Corresponde a la Junta Directiva la aprobación del presente reglamento y establecer la organización administrativa para velar por su cumplimiento. Para tal efecto, la Junta Directiva establece al comité de crédito y ahorro en quien también podrán apoyarse, además en la gerencia, si la Junta Directiva así lo determina.

Será responsabilidad de la junta directiva cumplir, respetar y coadyuvar a la asociación a lograr el cumplimiento de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como su reglamento, Ley de responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, así como su reglamento, Reglamento SUGEF 11-18, Reglamento SUGEF 13-19, Circular SGF-3381-2020, Circular SGF-2801- 2021, Circular SGF-2460-2021, Circular SGF-3341-2021 así como otras circulares, reglamentos y decretos conexas que sean emitidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, la Superintendencia General de Entidades Financieras, o normativa emitida por autoridades de Costa Rica, así como futuras actualizaciones que puedan sufrir los textos legales mencionados e

implementación de nuevos documentos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS FACULTADOS PARA LOS DESEMBOLSOS DE LOS AHORROS

ARTÍCULO 6.- La Junta Directiva delegará la aprobación de desembolsos de los ahorros en el presidente, vicepresidente y tesorero de la Junta Directiva, según el estatuto de la asociación.

CAPÍTULO V DE LOS PLANES DE AHORRO

La Asociación pondrá a disposición de los asociados, los siguientes planes de ahorro:

- a. Ahorro Escolar
- b. Ahorro Marchamo
- c. Ahorro Navideño
- d. Ahorro a la Vista

Las condiciones de cada plan de ahorro se establecen los anexos de este reglamento, los cuales forman parte integral del mismo y todos los asociados tendrán acceso cuando así lo requieran.

CAPÍTULO VI DE LOS SUJETOS DE AHORRO

ARTÍCULO 7.- Serán sujetos de ahorro los afiliados de la asociación que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser asociado activo de ASEPRISMAR.
2. Estar al día en el pago de sus cuotas de aporte personal y de cualesquiera otras sus obligaciones con la asociación.

3. Presentar la solicitud de ahorro por medio de la aplicación, gestión en línea o boleta impresa para este fin.
4. Aceptar las condiciones según el modelo de ahorro correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LAS TASAS DE INTERÉS

ARTÍCULO 8.- Las tasas de interés se fijarán en el programa anual de crédito y ahorro. La tasa para cada plan de ahorro se establece los anexos de este reglamento de ahorro. El comité de crédito y ahorro revisará en forma trimestral las tasas de interés de mercado y valorará si la tasa del plan de ahorro se mantiene o se cambia. La tasa tendrá como márgenes de referencia la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica.

CAPÍTULO VIII DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 9.- Para la suscripción a un plan de ahorro el asociado solicita por medio de la aplicación o autogestión el ahorro que requiere o en su defecto la boleta física.

- La suscripción al plan de ahorro se podrá realizar en cualquier mes del año, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
- El aporte extraordinario realizado deberá de ser justificado en cuanto al origen de dichos fondos, así mismo ASEPRISMAR se reserva la facultad de realizar todos los estudios e investigaciones que estime pertinentes previo a recibir el dinero que aporta el asociado y de igual manera podrá denegar la aceptación del dinero en caso de considerar que el mismo contraviene la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como su reglamento. En ninguna circunstancia, SIN EXCEPCIÓN, se recibirán dineros en efectivo, siempre tendrán que ser remitidos mediante transferencia bancaria y de igual manera el asociado acepta y se compromete a cumplir con la presentación

de los diferentes formularios y documentación que solicite ASEPRISMAR previo a recibir el dinero.

- Los formularios y la información relativa a la consecución, cambio de cuota y solicitud de retiro de un plan de ahorro, debe gestionarse a través de la página web o aplicación que la asociación disponga para este propósito. Las solicitudes serán numeradas y atendidas en estricto orden de recibo.
- Para asegurar la atención oportuna de la solicitud, el interesado deberá cumplir todos los requisitos supra indicados al momento de presentar su solicitud.
- Las solicitudes que no se presenten con la información completa o que no se ajusten a las normas y los requisitos señalados en este reglamento, no serán aceptados para su trámite, debiendo ser informado el solicitante para que proceda a su corrección y enmienda.
- La participación se hará mediante una cuota voluntaria y consecutiva, establecida por el asociado, que se deducirá quincenalmente del salario de cada asociado para ser aplicado al plan de ahorro correspondiente.
- Los retiros del plan de ahorro serán depositados en la cuenta bancaria indicada por el asociado en su boleta de afiliación.

ARTÍCULO 11.- Toda información que sea presentada a la asociación pasará de inmediato a ser propiedad de ésta. Dicha información tiene carácter confidencial y sólo será de conocimiento de la Gerencia y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12.- La persona asociada que tenga deudas con la asociación, queda comprometida a cancelarlas de inmediato en caso de desafiliación, cualquiera que sea la causa y aunque sea temporal, por lo que, en caso de que la persona asociada no cumpla adecuadamente con las obligaciones pecuniarias que haya contraído con la asociación, ésta última tendrá facultad de disponer de los ahorros a nombre de la persona asociada para asegurarse la cancelación de su acreencia.

Vigencia

Este reglamento rige a partir del 12 de enero del 2026, y solo podrá ser modificado o sustituido en sesión de Junta Directiva.

ANEXO1

AHORRO ESCOLAR

Propósito

Se crea un plan de ahorro extraordinario relacionado a temporada escolar, para que el asociado cuente con recursos sanos para cubrir necesidades de las temporadas.

Montos mínimos y máximos

El monto mínimo para la cuota de ahorro será de mil colones (₡1,000) MENSUALES, monto que será rebajado de planilla. No existirá monto máximo, mientras no afecte el salario mínimo.

Tasa de Interés

Se contará con una tasa de interés del 4.55%

Depósito

El ahorro estará disponible la segunda semana de enero de cada año. El depósito se hará directamente a la cuenta bancaria registrada en la asociación.

Otras disposiciones

El asociado da por aceptada su continuidad cada año, sin necesidad de indicarlo. La única forma de no continuar es informando a la administración vía escrita, por los medios de comunicación disponibles.

El asociado puede suspender el ahorro, disminuir o aumentar cuotas, en el momento que lo considere. Sin que esto signifique retiro de los ahorros acumulados.



El asociado podrá retirar el monto acumulado de los ahorros especiales en el momento que lo solicite, presentando la boleta firmada para este fin o bien realizando la solicitud por medio de autogestión o la App Gestione+, en este caso los asociados perderán el interés generado del monto acumulado según su última actualización de cambio. En caso de retiro anticipado, se hará una penalización del 1% del monto retirado sin exceder los ¢10,000 por cada transacción realizada, esto aplicaría para todos los ahorros con tasa de interés a excepción del ahorro a la vista.

En los casos que la solicitud sea por medio de boleta física la entrega del dinero se realizará por medio de transferencia electrónica a un plazo máximo de 15 días, las solicitudes realizadas por autogestión o App Gestione+ la transferencia se realizará de acuerdo con los horarios diarios indicados por la asociación.

El asociado que presente la renuncia a la asociación, renuncia a la empresa o sea despedido, se realizara la liquidación de los montos acumulados de estos ahorros, sin los intereses generados.

El asociado de nuevo ingreso podrá iniciar los ahorros especiales en el momento que ingrese a la asociación, aunque la fecha de inicio de dichos ahorros haya pasado.

Vigencia

Esta línea de ahorro rige a partir del 12 de enero del 2026, y solo podrá ser modificado o sustituido en sesión de *Junta Directiva*.

ANEXO2

PLAN DE AHORRO MARCHAMO

Propósito

Se crea un plan de ahorro extraordinario relacionado a temporada pago de marchamo, para que el asociado cuente con recursos sanos para cubrir necesidades de las temporadas.

Montos mínimos y máximos

El monto mínimo para la cuota de ahorro será de mil colones (₡1,000) MENSUALES monto que será rebajado de planilla. No existirá monto máximo, mientras no afecte el salario mínimo.

Tasa de Interés

Se contará con una tasa de interés del 4.00%

Depósito

El ahorro de marchamo estará disponible la segunda semana del mes de noviembre. El depósito se hará directamente a la cuenta bancaria registrada en la asociación.

Otras disposiciones

El asociado da por aceptada su continuidad cada año, sin necesidad de indicarlo. La única forma de no continuar es informando a la administración vía escrita, por



los medios de comunicación disponibles.

El asociado puede suspender el ahorro, disminuir o aumentar cuotas, en el momento que lo considere. Sin que esto signifique retiro de los ahorros acumulados.

El asociado podrá retirar el monto acumulado de los ahorros especiales en el momento que lo solicite, presentando la boleta firmada para este fin o bien realizando la solicitud por medio de autogestión o la App Gestione+, en este caso los asociados perderán el interés generado del monto acumulado según su última actualización de cambio. En caso de retiro anticipado, se hará una penalización del 1% del monto retirado sin exceder los ¢10,000 por cada transacción realizada, esto aplicaría para todos los ahorros con tasa de interés a excepción del ahorro a la vista.

En los casos que la solicitud sea por medio de boleta física la entrega del dinero se realizará por medio de transferencia electrónica a un plazo máximo de 15 días, las solicitudes realizadas por autogestión o App Gestione+ la transferencia se realizará de acuerdo con los horarios de oficina indicados por la asociación.

El asociado que presente la renuncia a la asociación, renuncia a la empresa o sea despedido, se realizara la liquidación de los montos acumulados de estos ahorros, sin los intereses generados.

El asociado de nuevo ingreso podrá iniciar los ahorros especiales en el momento que ingrese a la asociación, aunque la fecha de inicio de dichos ahorros haya pasado.

Vigencia

Esta línea de ahorro rige a partir del 12 de enero del 2026, y solo podrá ser modificado o sustituido en sesión de *Junta Directiva*.

ANEXO3

PLAN DE AHORRO NAVIDEÑO

Propósito

Se crea un plan de ahorro extraordinario relacionado a temporada navideña, para que el asociado cuente con recursos sanos para cubrir necesidades de las temporadas.

Montos mínimos y máximos

El monto mínimo para la cuota de ahorro será de mil colones (₡1,000) MENSUALES monto que será rebajado de planilla. No existirá monto máximo, mientras no afecte el salario mínimo.

Tasa de Interés

Se contará con una tasa de interés del 4.55%

Depósito

El ahorro navideño estará disponible la segunda semana de diciembre de cada año. El depósito se hará directamente a la cuenta bancaria registrada en la asociación.

Otras disposiciones

El asociado da por aceptada su continuidad cada año, sin necesidad de indicarlo. La única forma de no continuar es informando a la administración vía escrita, por



los medios de comunicación disponibles.

El asociado puede suspender el ahorro, disminuir o aumentar cuotas, en el momento que lo considere. Sin que esto signifique retiro de los ahorros acumulados.

El asociado podrá retirar el monto acumulado de los ahorros especiales en el momento que lo solicite, presentando la boleta firmada para este fin o bien realizando la solicitud por medio de autogestión o la App Gestione+, en este caso los asociados perderán el interés generado del monto acumulado según su última actualización de cambio. En caso de retiro anticipado, se hará una penalización del 1% del monto retirado sin exceder los ¢10,000 por cada transacción realizada, esto aplicaría para todos los ahorros con tasa de interés a excepción del ahorro a la vista.

En los casos que la solicitud sea por medio de boleta física la entrega del dinero se realizará por medio de transferencia electrónica a un plazo máximo de 15 días, las solicitudes realizadas por autogestión o App Gestione+ la transferencia se realizará de acuerdo con los horarios de oficina indicados por la asociación.

El asociado que presente la renuncia a la asociación, renuncia a la empresa o sea despedido, se realizara la liquidación de los montos acumulados de estos ahorros, sin los intereses generados.

El asociado de nuevo ingreso podrá iniciar los ahorros especiales en el momento que ingrese a la asociación, aunque la fecha de inicio de dichos ahorros haya pasado.

Vigencia

Esta línea de ahorro rige a partir del 12 de enero del 2026, y solo podrá ser modificado o sustituido en sesión de *Junta Directiva*.

ANEXO4

PLAN DE AHORRO A LA VISTA

Propósito

Se crea un plan de ahorro extraordinario que el asociado cuente con recursos sanos para cubrir necesidades de las temporadas de vacaciones o para cualquier otra necesidad.

Montos mínimos y máximos

El monto mínimo para la cuota de ahorro será de mil colones (₡1,000) MENSUALES monto que será rebajado de planilla. No existirá monto máximo, mientras no afecte el salario mínimo.

Tasa de Interés

Se contará con una tasa de interés del 1.00%

Depósito

El ahorro a la vista estará disponible para retiro en cualquier época del año que el asociado desee retirarlo. El depósito se hará directamente la cuenta registrada en la asociación.

Otras disposiciones

El asociado da por aceptada su continuidad del ahorro, aunque realice diferentes retiros durante el año. Sin necesidad de indicarlo. La única forma de no continuar es informando a la administración vía escrita, por los medios de comunicación disponibles.



El asociado puede suspender el ahorro, disminuir o aumentar cuotas, en el momento que lo considere. Sin que esto signifique retiro de los ahorros acumulados.

El asociado podrá retirar el monto acumulado de los ahorros especiales en el momento que lo solicite, presentando la boleta firmada para este fin o bien realizando la solicitud por medio de autogestión o la App Gestione+, en este caso los asociados perderán el interés generado del monto acumulado según su última actualización de cambio. El ahorro a la vista no cuenta con penalización al momento de retiro.

En los casos que la solicitud sea por medio de boleta física la entrega del dinero se realizará por medio de transferencia electrónica a un plazo máximo de 15 días, las solicitudes realizadas por autogestión o App Gestione+ la transferencia se realizará de acuerdo con los horarios de oficina indicados por la asociación.

El asociado que presente la renuncia a la asociación, renuncia a la empresa o sea despedido, se realizara la liquidación de los montos acumulados de estos ahorros, sin los intereses generados.

El asociado podrá iniciar este ahorro en cualquier época del año.

Vigencia

Esta línea de ahorro rige a partir del 12 de enero del 2026, y solo podrá ser modificado o sustituido en sesión de *Junta Directiva*.